

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

ACADEMIA DE MÚSICA W. A. MOZART DE IQUIQUE

En Santiago de Chile a 22 de Septiembre del año 2015, entre la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito, RUT: 14.530.390-7, ambos domiciliados en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "FUNDACIÓN"; por un parte; y por la otra, la Academia de Música W. a. Mozart de Iquique Rol N° 10.009.313 -8, representada por doña Laura del Pilar Victoria Díaz Vidiella, ambas domiciliadas en Avda. José Francisco Vergara N°3338 , Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "la Institución Receptora" o "Comodataria" , quienes exponen lo siguiente:

### CONSIDERANDOS.

Que la ACADEMIA, es una institución que forma en la música a sus estudiantes para desarrollar en ellos todas sus habilidades y potencialidades, conduciéndolos al logro de sus metas y anhelos musicales, ya sean estos profesionales como vocacionales.

Que por su parte, la FUNDACIÓN tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de cooperación.

### LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

#### PRIMERO: Objetivo.

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias (tales como: conciertos, seminarios, etc.) que fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles del país, y acerquen la música de concierto a toda la población sin distinciones.

#### SEGUNDO: Acuerdo.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo, asesorías e intercambio de información de interés.

b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.

c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en los ámbitos del presente convenio.

El detalle de proyectos que se desarrollen en virtud de este convenio será puntualizado en anexos, que firmados por las partes pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO: Contraparte.**

Para el funcionamiento y operatividad del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.

b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.

c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por la ACADEMIA:

Nombre: Carlos Díaz Oyarce

Teléfono: 572443092

Mail: academia\_mozart@yahoo.com

Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono: 226553542

Mail: sebmanriquez@orquestajuvenil.cl

**CUARTO: Menciones.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo

cualquier soporte utilizado para ello- la ACADEMIA incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la ACADEMIA, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por la FUNDACIÓN y la ACADEMIA.

**QUINTO:** La Fundación enviará a su costo y riesgo, el instrumental (incluido los accesorios) necesario para el funcionamiento de la Academia Mozart y la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional. El detalle de los instrumentos y/o accesorios musicales que serán enviados a la Academia, consta en Anexo 1, el que forma parte integrante del presente convenio.

**SEXTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y quedará prorrogado automáticamente, por períodos de un (1) año, si seis meses antes de finalizar el mismo alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuviesen pendientes de consecución.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

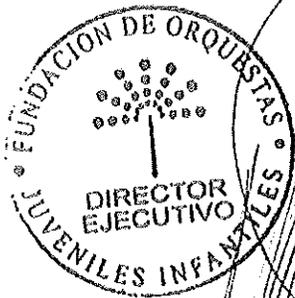
**OCTAVO: Personerías.**

La personería de don Walter Valdebenito Pedreros para representar a la FUNDACIÓN consta en escritura pública de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

La personería de doña Laura del Pilar Victoria Díaz Vidiella, para representar a la ACADEMIA consta en escritura pública de fecha 22 de mayo del 2009 en Iquique, que no se insertan por ser conocidas de las partes y a solicitud de éstas.

NOVENO: Firma y copias.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS  
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE  
RUT N° 75.991.930-0  
Walter Javier Valdebenito Pedreros  
C.I. N° 14.530.390-7



ACADEMIA DE MUSICA W.A. MOZART  
IQUIQUE  
Laura del Pilar Victoria Díaz Vidiella  
C.I. N° 10.009.313-8